Digitally signed by Ana Milena Doneys Trujillo
Date: 2026.04.14 14:12:47 COT
Reason: Firma - 381694
Cargo: Profesional Especializado
Location: CO

Digitally signed by Luisa Fernanda Bernal Vargas
Date: 2026.04.14 15:17:20 COT
Reason: Firma - 381696
Cargo: Profesional Universitario
Location: CO

Digitally signed by Jose Antonio Mantilla Villareal
Date: 2026.04.15 14:53:25 COT
Reason: Firma - 381760
Cargo: Asesor Despacho
Location: CO

Digitally signed by Angelo Antonio Villamil Benavides
Date: 2026.04.15 15:06:34 COT
Reason: Firma - 382251
Cargo: Director
Location: CO

Digitally signed by Carmen Andrea Funeme Gonzalez
Date: 2026.04.15 15:19:08 COT
Reason: Firma - 382261
Cargo: Director de Oficina
Location: CO

Digitally signed by Carmen Andrea Funeme Gonzalez
Date: 2026.04.15 15:25:07 COT
Reason: Firma - 382261
Cargo: Director de Oficina
Location: CO

AUDITORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

ESTUDIOS PREVIOS						
Proceso	GESTIÓN JURÍDICA					
Procedimiento	CONTRATACIÓN					
Código	GJ. 110. P14.F01	**Fecha**	11-12-2020	**Versión**	3.0	Página **1** de **583**

DEPENDENCIA	PLANEACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN	MARZO 2026
FUNCIONAMIENTO / INVERSIÓN	INVERSIÓN
NOMBRE Y CÓDIGO DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA UN MEJOR CONTROL FISCAL. NACIONAL BPIN 2022011000044
COMPONENTE (PARA EL CASO DE LA INVERSIÓN)	SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS
RUBRO	2599-1000-1-53105B-2599062-02 ADQUISIC. DE BYS-SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS-FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA UN MEJOR CONTROL FISCAL. NACIONAL
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS

El presente estudio previo simplificado se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y se desarrolló en los siguientes términos:

1. Marco Legal:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

2.1. NECESIDAD: El artículo 274 de la Constitución Política establece que «*La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República elegido por el Consejo de Estado de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un período de cuatro años».*

La Auditoría General de la República, en adelante **LA AUDITORÍA**, es un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal que tiene como misión «*Coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función pago administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción».* Bajo su responsabilidad, motiva, impulsa y lidera actividades dirigidas a fortalecer

el Sistema de Control Fiscal Colombiano, para que genere credibilidad y se perciba como un instrumento eficiente y eficaz en la defensa de los recursos públicos.

Coadyuvar es «Contribuir o ayudar a que algo se realice o tenga lugar» (RAE, 2017). En el contexto del control fiscal, la coadyuvancia se entiende como la acción de colaborar, apoyar y acompañar a las Contralorías, facilitando recursos y apoyo técnico, científico, académico o práctico que contribuya a los procesos de mejoramiento de estas.

En este sentido, mediante Decreto Ley 272 de 2000, se determinó la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República, para el cumplimiento a cabalidad de su misión, de esta forma, el artículo 19 señala como funciones de la Oficina de Planeación así:

1. Asesorar y orientar a la Auditoría General en la formulación y elaboración de planes estratégicos y básicos de corto, mediano y largo plazo.

2. Dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con la programación y seguimiento de los proyectos que emprenda la entidad, de conformidad con el Plan Estratégico de la Auditoría.

3. Identificar y formular los proyectos de inversión de la entidad, de conformidad con los planes y programas de mediano y largo plazo, y adelantar los trámites tendientes para la programación del presupuesto de inversión.

4. Adelantar la recopilación, procesamiento y análisis de la información producida por la entidad y por las entidades vigiladas, con el fin de crear la base necesaria para las proyecciones requeridas en el proceso de toma de decisiones.

5. Determinar pautas y directrices para la elaboración del presupuesto anual de la entidad, de conformidad con las orientaciones del Auditor General, con sujeción a la ley orgánica correspondiente y preparar el respectivo anteproyecto de presupuesto.

6. Dirigir y coordinar, con base en las orientaciones que imparta el Auditor General, las actividades necesarias para garantizar una adecuada organización y división interna del trabajo, de tal manera que todos los recursos de la Auditoría General puedan interactuar coherentemente en función de los objetivos y metas de la entidad.

7. Dirigir, coordinar y elaborar estudios de factibilidad económica para la puesta en marcha de nuevos proyectos, así como coordinar y participar en la elaboración de los términos de referencia de las consultorías y estudios que sean requeridos por la entidad para el cabal cumplimiento de sus funciones.

8. Elaborar e impulsar programas de modernización institucional y supervisar los relacionados con la organización, racionalización y sistematización de los métodos y procedimientos administrativos de la Auditoría General de la República.

Versión 3.0 – Resolución 07 de 2020 del 11 de diciembre de 2020

9. Dirigir, coordinar, ejecutar y actualizar el plan de desarrollo informático de conformidad con el Plan Estratégico de la Auditoría General, con sus necesidades y posibilidades y teniendo en cuenta los desarrollos tecnológicos en esta área.

10. Identificar las necesidades de sistematización de la entidad, y dirigir y coordinar los procesos de análisis, diseño y desarrollo de los sistemas de información que sean requeridos.

11. Planear y coordinar con la Secretaría General del organismo todos los aspectos referentes a la capacitación de los usuarios para la adecuada operación del hardware y del software.

12. Prestar asesoría y apoyo técnico a todas las dependencias de la entidad en materia de procesamiento de información, requerimientos de software y hardware

13. Las demás funciones que le asigne la Constitución, la ley o el reglamento.

Teniendo cuenta las funciones anteriormente descritas, asociadas a la Oficina de Planeación, con el propósito de fortalecer institucionalmente la entidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, se crea el Grupo de Tecnologías y Sistemas de la Información, como grupo de trabajo según la Resolución Orgánica No 10 de 2017, cuyas funciones son:

1. Definir, implementar, ejecutar y hacer seguimiento y divulgación del Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad.

2. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad en virtud de las definiciones y lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Estado, ¡la estrategia GEL y según! a visión estratégica, las necesidades de transformación y marco legal específicos de la AGR.

3. Apoyar al director de la Oficina de Planeación en la elaboración e impulso de programas de modernización institucional y en la supervisión de lo relacionado con la organización, racionalización y sistematización de los métodos y procedimientos administrativos de la entidad.

4. Apoyar al Auditor General de la República y al director de la Oficina de Planeación, en la definición de políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia.

5. Apoyar al Auditor General de la República y al director de la Oficina de Planeación, en la gestión, seguimiento y control de la ejecución de recursos financieros asociados al

Versión 3.0 – Acta 07 del CIGD del 11 de diciembre de 2020

portafolio de proyectos y servicios definidos en el plan estratégico de Tecnologías y Sistemas de información.

6. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo de la entidad, y el mejor cumplimiento de sus funciones, de la mano con el secretario general de la entidad.

7. Coordinar las actividades de definición, seguimiento, evaluación y mejoramiento a la implementación de la cadena de valor y procesos del área de tecnologías de la información.

8. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios tecnológicos en la entidad, definiendo criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad, junto al secretario general de la entidad.

8. Atender las auditorías de gestión de calidad que se desarrollen en la entidad y liderar la implementación y seguimiento a los planes de mejoramiento en materia de tecnología que se deriven de las mismas.

9. Apoyar al director de Planeación en la identificación de las necesidades de sistematización de la entidad, y dirigir y coordinar los procesos de análisis, diseño y desarrollo de los sistemas de información que sean requeridos.

10. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología en la entidad, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad, de la mano con el secretario general de la entidad.

11. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios al ciudadano, de la mano con el Grupo de Participación Ciudadana de la entidad.

12. Generar espacios de articulación con otros actores institucionales, la academia, el sector privado y la sociedad civil para contribuir en aspectos inherentes a la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que incorporen tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones (TIC), de la mano con la Dirección de Estudios Especiales y Apoyo Técnico de la entidad.

13. Proponer a la Dirección de Talento Humano y al Comité de Capacitación, Bienestar y Estímulos programas de formación para fortalecer las competencias del talento de TI en virtud de las necesidades de la gestión de TI y gestionar las acciones necesarias con el fin de garantizar la óptima gestión del conocimiento sobre los proyectos, bienes y servicios

Versión 3.0 Acta 37 de CICCI del 10 de diciembre de 2020

de TI.

14. Apoyar al director de Planeación en la identificación de necesidades de capacitación de los usuarios para la adecuada operación del hardware y del software.

15. Apoyar al director de Planeación en la función de asesoría y apoyo técnico a todas las dependencias de la entidad en materia de procesamiento de información, requerimientos de software y hardware.

16. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector, de la mano con el Proceso de Gestión Documental que lidera el secretario general de la entidad.

17. Proponer e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración en el Estado.

18. Liderar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información y servicios digitales de la entidad en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, así como las necesidades de información de los servicios al ciudadano y grupos de interés.

19. Liderar la definición, adquisición y supervisión de las capacidades de infraestructura tecnológica, servicios de administración, operación y soporte y velar por la prestación eficiente de los servicios tecnológicos necesarios para garantizar la operación de los sistemas de información y servicios digitales según criterios de calidad, oportunidad, seguridad, escalabilidad y disponibilidad.

20. Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos.

21. Promover el uso efectivo del derecho de acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.

22. Proyectar los actos administrativos, directrices, informes o memorandos de competencia del Auditor General de la República y/o del director de Planeación, en temas relacionados con tecnología y sistemas de información.

23. Apoyar al director de Recursos Físicos, en la verificación y depuración anual del inventario de bienes y recursos tecnológicos, según las instrucciones que imparta el secretario general y según los procedimientos internos que al respecto adopte la entidad.

Versión 3.0 Acta 07 de CICCI del 11 de diciembre de 2020

24. Las demás funciones relacionadas con las descritas, que le asigne el Auditor General de la República.

La AUDITORÍA desarrolla sus funciones en un nivel central con sede en Bogotá D.C., y de un nivel desconcentrado con diez gerencias seccionales ubicadas en Medellín, Bogotá D.C., Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva, Armenia, Cúcuta, Villavicencio y Montería.

En virtud de dicha misión constitucional, LA AUDITORÍA ha establecido el **Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 «Consolidando el Control Fiscal»** que establece una propuesta programática constituida por las siguientes estrategias:
Estrategia 1 - Consolidar el sistema de control fiscal a través de la articulación de sus elementos:

- La cultura del autocontrol.
- El control interno que ejerce el control fiscal previo.
- El ejercicio del control fiscal posterior y selectivo.

Estrategia 2 - Consolidar el control social participativo en la lucha contra la corrupción.
Estrategia 3 - El uso eficiente de las tecnologías con un talento humano especializado.
Estrategia 4 – Desarrollo de una política de inclusión y equidad de género.

En este mismo sentido, se estructuraron cuatro (4) objetivos institucionales por medio de los cuales se pretende desarrollar dicho PEI:

- Objetivo Institucional 1 – Promover el fortalecimiento integral del sistema del control fiscal del país.
- Objetivo Institucional 2 - Implementar un programa de coadyuvancia para fortalecer el control fiscal territorial, aplicando estrategias de desarrollo humano y tecnológico.
- Objetivo Institucional 3 - Consolidar el control social en la lucha contra la corrupción, mediante la implementación de una estrategia multidimensional que promueva la participación ciudadana en el control fiscal.
- Objetivo Institucional 4 - Mejorar la capacidad de aprendizaje de la Entidad y de adaptación a las innovaciones tecnológicas incorporadas, para lograr un desempeño institucional más productivo.

La Auditoría General de la República, en cumplimiento de su misión constitucional de vigilancia de la gestión fiscal y en desarrollo de sus funciones de investigación, generación y divulgación de conocimiento especializado, creó mediante la Resolución Ordinaria No. 0969 de 2021 la revista institucional “Control Visible – Revista del Control Fiscal”, concebida como un espacio académico y científico orientado a la difusión de resultados de investigación, análisis y reflexiones relacionadas con el control fiscal, la gestión pública y la administración de los recursos públicos.

Inicialmente, la infraestructura tecnológica de la entidad se encontraba soportada en plataformas on premise, lo cual implicaba que los servicios institucionales, incluyendo los portales y sistemas de información, se alojaban en la infraestructura interna de la entidad. No obstante, dado que la revista “Control Visible” requiere acceso público permanente y visibilidad a nivel nacional e

Versión 3.0 Acta 07 del CICCI del 11 de diciembre de 2020

internacional, su publicación directa sobre la infraestructura interna institucional generaba riesgos asociados a seguridad informática, exposición de servicios, posibles vulnerabilidades y afectaciones a la disponibilidad de los sistemas misionales de la entidad.

En este contexto, y con el fin de mitigar riesgos de ciberseguridad, garantizar la disponibilidad del servicio y aislar la publicación de la revista de la infraestructura crítica institucional, el servicio fue adquirido mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía, en el cual se estableció, dentro de los requisitos ponderables, la asignación de puntaje adicional al proponente que ofreciera el servicio de hosting público durante la vigencia del contrato de bibliotecas.

En virtud de lo anterior, el proveedor adjudicatario incluyó dicho servicio dentro de su oferta, razón por la cual el hosting se encuentra actualmente activo. No obstante, es importante precisar que el objeto contractual principal no contemplaba de manera específica la adquisición del servicio de hosting como obligación independiente.

En consecuencia, y considerando que este servicio permite mantener la disponibilidad, accesibilidad y visibilidad de la revista a nivel mundial, así como preservar la seguridad y estabilidad de la infraestructura tecnológica de la entidad, se hace necesario adquirir nuevamente el servicio de hosting público, que garantice la continuidad de la publicación y operación de la revista “Control Visible – Revista del Control Fiscal” que cumpla con las siguientes condiciones técnicas:

Se debe realizar la instalación, configuración y salida a producción en el hosting público, este servicio será realizado por el contratista con supervisión de la Entidad, se necesita contar con los siguientes servicios:

Plataforma OJS

El proveedor deberá garantizar que la plataforma OJS permita:

- Operación continua y estable de la plataforma en hosting dedicado o en la nube
- Administración de usuarios con roles de administrador, editor, revisor, autor y lector.
- Actualización y mantenimiento preventivo del sistema y sus plugins.
- Configuración inicial y parametrización de flujos de trabajo.
- Integración con el sistema de asignación de DOI.

Gestión de DOI

- Suscripción activa por un (1) año al servicio Crossref.
- Registro y asignación de Digital Object Identifier (Identificador de Objeto Digital) DOI a los artículos publicados, asegurando unicidad e irrepetibilidad.
- Administración y actualización de metadatos asociados: título, autor(es), resumen, palabras clave, URL del artículo y metadatos bibliográficos completos.

Versión 3.0 - Acta 07 del CIGCI del 11 de diciembre de 2020

- Integración automática o manual de Digital Object Identifier (Identificador de Objeto Digital) DOI en OJS, incluyendo actualización de enlaces persistentes.
- Verificación de funcionalidad y persistencia de los Digital Object Identifier (Identificador de Objeto Digital) DOI asignados.

Infraestructura mínima

- Servidor Privado Virtual (VPS) dedicada para OJS: 2 vCPU, 4 GB RAM, 80 GB SSD.
- Servidor Privado Virtual (VPS) dedicada para base de datos MySQL: 2 vCPU, 16 GB RAM y 100 GB almacenamiento.

Software

- Sistema operativo: Linux.
- Servidor web: Apache.
- PHP: 8.3.19.
- Base de datos: MySQL 8.0.42-0ubuntu0.24.04.2.
- Certificado SSL obligatorio en todas las URL (https).

Soporte Técnico

- Atención de incidentes, resolución de errores y asesoría técnica al equipo editorial con unos acuerdos de niveles de servicio 5x8x60.
    - **5 → 5 días a la semana** de atención (normalmente lunes a viernes).
    - **8 → 8 horas diarias** de soporte o ventana de servicio.
    - **60 → Tiempo de respuesta o atención inicial de 60 minutos.**
- Soporte mediante correo electrónico, sistema de tickets o asistencia remota.
- Monitoreo permanente de la plataforma para garantizar disponibilidad y correcto funcionamiento.

Disponibilidad y seguridad

- Disponibilidad mínima garantizada del 99 %.
- Protección frente a accesos no autorizados y vulnerabilidades conocidas.
- Control de usuarios y roles, asegurando confidencialidad e integridad de la información.

Copias de seguridad

- Realización de copias de seguridad debe ser diaria incremental de la granja de servidores que hacen parte de la infraestructura de la revista.
- Almacenamiento seguro en un servidor o storage independiente.
- Capacidad de restauración completa en caso de fallo o pérdida de información.
- Una vez terminado el año de renovación el proveedor debe realizar la entrega de los BK correspondientes en formato estándar a la Entidad.

Versión 3.0 - Acta 07 del CIGD del 11 diciembre de 2020

- Una vez terminado el año de renovación el proveedor debe eliminar el sitio y la información si no va a seguir prestando el servicio.

Requisitos no funcionales

- Envío de correo electrónico a través del servicio SMTP.
- Escalabilidad: Capacidad de aumentar CPU, RAM o almacenamiento según necesidad.
- Rendimiento: Soporte de múltiples usuarios simultáneos sin degradación del servicio.
- Interoperabilidad: Integración con Digital Object Identifier (Identificador de Objeto Digital) DOI y otros estándares académicos.
- Mantenibilidad: Facilidad de actualización, soporte y monitoreo continuo.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia de la guía para la elaboración de estudios del sector expedida por Colombia Compra Eficiente, la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA realiza el presente análisis del sector económico relacionado con el objeto a contratar, con el fin de garantizar los principios de planeación, economía, transparencia, selección objetiva y adecuada gestión del riesgo.

El sector al cual pertenece el objeto contractual corresponde al de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), específicamente al segmento de servicios especializados de soporte, mantenimiento y garantía de infraestructura tecnológica, enfocados en redes de datos y soluciones asociadas.

COMPORTAMIENTO ECONÓMICO DEL SECTOR

El sector TIC en Colombia ha presentado un crecimiento sostenido, impulsado por la transformación digital del Estado, la adopción de servicios en la nube y la necesidad de garantizar la disponibilidad y seguridad de los servicios digitales.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el sector de información y comunicaciones ha mantenido un crecimiento superior al promedio nacional, con una variación cercana al 3% en los últimos años, consolidándose como un sector estratégico para el desarrollo económico y la modernización institucional.[1]

En particular, los servicios de hosting y soluciones en la nube presentan las siguientes características:

- Alta demanda, debido a la necesidad de disponibilidad permanente de servicios digitales.

[1] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2025). *Cuentas nacionales trimestrales y crecimiento por ramas de actividad económica*. Disponible en: https://www.dane.gov.co

Versión 3.0 – Acta 01 de CIOC del 1 de diciembre de 2020

- Modelos de contratación recurrentes, generalmente bajo esquemas anuales.
- Escalabilidad, permitiendo ajustar recursos (CPU, RAM, almacenamiento) según la demanda.
- Diversidad de proveedores, tanto nacionales como internacionales.
- Competencia en precios, dependiendo de características técnicas, niveles de servicio (SLA) y soporte incluido.

Adicionalmente, el crecimiento del acceso a internet y la digitalización de contenidos académicos ha incrementado la demanda de plataformas como Open Journal Systems (OJS)[2] y servicios asociados como la gestión de DOI, fundamentales para la visibilidad científica.

Cuenta de producción y generación del ingreso

La cuenta de producción permite medir el valor agregado generado en el proceso productivo de las actividades económicas características del sector. El valor agregado se obtiene como resultado de la diferencia entre la producción y el consumo intermedio.

En 2024 pr el valor agregado del sector TIC ascendió a 53,6 billones de pesos presentando un crecimiento de 3,0% respecto a 2023 p ; mientras que en 2023 p el valor agregado fue de 52,0 billones de pesos, con un crecimiento de 5,9% al compararlo con el año 2022.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la cuenta satélite TIC presentó un crecimiento de 0,9% en 2024 pr , mientras que en 2023 p presentó un decrecimiento de 0,3% respecto a 2022.

Acta 07 del CIOC del 11 de diciembre de 2025

Tabla 1. Cuenta de producción y generación del ingreso del sector TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2022 - 2024pr

Concepto	2022	2023p	2024pr
Producción	98.216.502	104.319.039	106.767.791
(-) Consumo Intermedio	49.067.026	52.270.418	53.138.822
(=) Valor Agregado	**49.149.476**	**52.048.621**	**53.628.969**
(-) Remuneración de los asalariados	19.740.714	22.467.788	23.785.475
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	1.710.830	1.979.277	1.998.041
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**27.697.932**	**27.601.556**	**27.845.453**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

[2] Open Journal Systems (OJS). (2024). *Public Knowledge Project – Open Journal Systems Documentation*. Disponible en: https://pkp.sfu.ca/ojs/

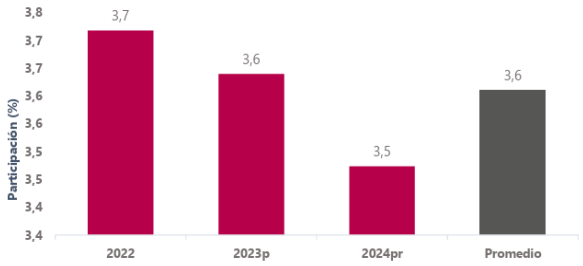
La cuenta de generación del ingreso registra la remuneración de los asalariados, los impuestos menos subvenciones sobre la producción y el saldo de la cuenta, que corresponde al excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto.

El sector TIC para 2024[pr] registró una participación de 3,5% con respecto al valor agregado nacional, en 2023[p] esta participación fue de 3,6% mientras que para el período 2022 – 2024[pr] en promedio participó con el 3,6% del valor agregado nacional.[3]

Participación del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional

El sector TIC para 2024pr registró una participación de 3,5% con relación al valor agregado nacional; en 2023p esta participación fue de 3,6%, mientras que para el período 2022 – 2024pr en promedio su participación fue de 3,6% respecto al total del valor agregado nacional.

Gráfico 2. Participación porcentual del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional
Total nacional
2022 - 2024[pr]



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
[p] provisional
[pr] preliminar

Participación del valor agregado de las actividades económicas características en el sector TIC

En 2024pr la actividad económica TIC que registró la mayor participación dentro del valor agregado del sector TIC fue servicios TI con un 40,1%; seguido de telecomunicaciones con 36,6%; comercio TIC con 12,8%; contenido y media con 9,6%; manufactura TIC con 0,5%, e infraestructura TIC con 0,4%.

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-de-las-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones-tic

Tabla 2. Participación porcentual del valor agregado de las actividades económicas características en el sector TIC
Total nacional
2022 – 2024pr

Actividad característica TIC	2022	2023p	2024pr
Servicios TI	38,9	39,9	40,1
Telecomunicaciones	38,9	37,2	36,6
Comercio TIC	12,7	12,6	12,8
Contenido y Media	8,7	9,5	9,6
Manufactura TIC	0,5	0,5	0,5
Infraestructura TIC	0,3	0,3	0,4
Total sector TIC	**100,0**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

PRINCIPALES AGREGADOS POR ACTIVIDAD CARACTERÍSTICA TIC 2022 – 2024PR

Cuenta de producción y generación del ingreso de manufactura TIC

En 2024pr el valor agregado de la actividad manufacturera TIC ascendió a 289,6 mil millones de pesos presentando un crecimiento de 8,1%; mientras que en 2023p el valor agregado fue de 267,7 mil millones de pesos, lo que representó un crecimiento de 1,1% comparado con el año inmediatamente anterior.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la industria manufacturera TIC presentó un crecimiento de 5,4% en 2024pr y un decrecimiento de 2,5% en 2023p respecto a 2022.

Tabla 3. Cuenta de producción y generación del ingreso de manufactura TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2022 – 2024pr

Concepto	2022	2023p	2024pr
Producción	832.972	801.331	866.621
(-) Consumo Intermedio	568.058	533.588	577.063
(=) Valor Agregado	**264.914**	**267.743**	**289.558**
(-) Remuneración de los asalariados	62.000	69.130	79.976
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	11.178	11.608	12.554
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**191.736**	**187.005**	**197.028**

Fuente: DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

Cuenta de producción y generación del ingreso de infraestructura TIC

En 2024pr el valor agregado de la actividad de infraestructura TIC ascendió a 190,8 mil millones de pesos presentando un crecimiento de 31,3%; mientras que en 2023p el valor agregado fue de 145,3 mil millones de pesos, con un crecimiento de 3,5% respecto a 2022.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la infraestructura TIC presentó un crecimiento de 30,6% en 2024pr mientras que en 2023p creció 4,7% comparado con el año 2022.

Tabla 4. Cuenta de producción y generación del ingreso de infraestructura TIC (millones de peso
Valores a precios corrientes
Total nacional
2022 – 2024[pr]

Concepto	2022	2023[p]	2024[pr]
Producción	393.502	407.915	535.
(-) Consumo Intermedio	253.181	262.618	344.
(=) Valor Agregado	**140.321**	**145.297**	**190.**
(-) Remuneración de los asalariados	60.381	61.470	81.
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	3.455	3.713	4.
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**76.485**	**80.114**	**104.**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
[p] provisional
[pr] preliminar

Cuenta de producción y generación del ingreso de comercio TIC

En 2024pr el valor agregado de la actividad de comercio TIC ascendió a 6,9 billones de pesos presentando un crecimiento de 4,6%; mientras que en 2023p el valor agregado fue de 6,6 billones de pesos representado en un crecimiento de 5,3% respecto al año inmediatamente anterior.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la actividad de comercio TIC presentó un crecimiento de 3,1% en 2024pr mientras que en 2023p este creció en 0,4% respecto a 2022.

Tabla 5. Cuenta de producción y generación del ingreso de comercio TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2022 - 2024pr

Concepto	2022	2023p	2024pr
Producción	10.429.318	11.305.394	11.656.55
(-) Consumo Intermedio	4.207.777	4.752.683	4.801.61
(=) Valor Agregado	**6.221.541**	**6.552.711**	**6.854.94**
(-) Remuneración de los asalariados	1.790.122	2.071.440	2.231.74
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	302.399	335.185	350.64
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**4.129.020**	**4.146.086**	**4.272.55**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

Cuenta de producción y generación del ingreso de telecomunicaciones

En 2024pr el valor agregado de la actividad de telecomunicaciones ascendió a 19,6 billones de pesos presentando un crecimiento de 1,3%; mientras que en 2023p el valor agregado fue de 19,4 billones de pesos, con un crecimiento de 1,2% respecto al año inmediatamente anterior.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la actividad de telecomunicaciones presentó un crecimiento de 1,1% en 2024pr mientras que en 2023p decreció 2,3% comparado con el año 2022.

Tabla 6. Cuenta de producción y generación del ingreso de telecomunicaciones (millones de pesos
Valores a precios corrientes
Total nacional
2022 - 2024pr

Concepto	2022	2023p	2024pr
Producción	40.968.802	41.437.826	41.827.06
(-) Consumo Intermedio	21.826.405	22.061.299	22.198.81
(=) Valor Agregado	**19.142.397**	**19.376.527**	**19.628.24**
(-) Remuneración de los asalariados	5.314.968	5.801.455	5.939.82
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	691.353	739.702	717.63
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**13.136.076**	**12.835.370**	**12.970.79**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

Cuenta de producción y generación del ingreso de servicios TI

En 2024pr el valor agregado de la actividad de servicios TI ascendió a 21,5 billones de pesos presentando un crecimiento de 3,6% mientras que en 2023p el valor agregado fue de 20,8 billones de pesos reflejados en un crecimiento de 8,8% respecto al año inmediatamente anterior.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la actividad de servicios TI presentó un crecimiento de 1,5% en 2024pr mientras que en 2023p creció 1,4% respecto a 2022.

Tabla 7. Cuenta de producción y generación del ingreso de servicios TI (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2022 - 2024pr

Concepto	2022	2023p	2024pr
Producción	34.896.307	38.117.123	38.997.816
(-) Consumo Intermedio	15.787.947	17.334.991	17.473.051
(=) Valor Agregado	**19.108.360**	**20.782.132**	**21.524.765**
(-) Remuneración de los asalariados	10.323.200	11.725.991	12.349.486
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	588.853	746.072	738.641
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**8.196.307**	**8.310.069**	**8.436.638**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

Cuenta de producción y generación del ingreso de contenido y media

En 2024pr el valor agregado de la actividad de contenido y media ascendió a 5,1 billones de pesos presentando un crecimiento de 4,4% respecto año anterior. En 2023p el valor agregado fue de 4,9 billones de pesos, equivalentes a un crecimiento de 15,3% respecto al año 2022.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la actividad de contenido y media presentó un decrecimiento de 8,8% en 2024pr, mientras que en 2023p este agregado económico creció 3,8% respecto a 2022.

Tabla 8. Cuenta de producción y generación del ingreso de contenido y media (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2022 - 2024pr

Concepto	2022	2023p	2024pr
Producción	10.695.601	12.249.450	12.884.27
(-) Consumo Intermedio	6.423.658	7.325.239	7.743.65
(=) Valor Agregado	**4.271.943**	**4.924.211**	**5.140.62**
(-) Remuneración de los asalariados	2.190.043	2.738.302	3.103.02
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	113.592	142.997	173.78
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**1.968.308**	**2.042.912**	**1.863.81**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

OFERTA NACIONAL DE PRODUCTOS CARACTERÍSTICOS DEL SECTOR TIC 2021 - 2023P

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas.

Para 2023p la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC3 ascendió a 251,6 billones de pesos presentando un crecimiento de 4,7% respecto a 2022.

Versión 3.0 – Acta 07 del CIGD del 11 de

Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2021 - 2023p

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2021	2022	2023p
Computadores y equipo periférico	7.670	10.761	10.353
Equipos de comunicación	9.879	17.630	17.748
Equipos electrónicos de consumo	204.037	302.986	291.533
Otros bienes y componentes TIC	7.983	9.292	9.098
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	334.663	393.502	407.915
Comercio TIC	7.489.489	8.767.633	8.903.895
Servicios de telefonía fija	2.778.360	2.540.987	2.196.296
Servicios de telefonía móvil	14.228.797	15.312.124	15.434.472
Servicios de otras telecomunicaciones	8.029.502	9.413.356	9.568.616
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	7.647.415	7.923.471	8.333.765
Servicios de manufactura para equipos TIC	84.552	98.106	94.380
Software de negocios y servicios de licencias	2.454.701	3.280.253	3.654.850
Servicios y consultoría de tecnologías de la información	16.357.056	21.494.899	23.563.392
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.304.797	1.675.193	1.867.937
Otros servicios TI	3.141.918	4.057.964	4.330.003
Servicios de distribución de programas en paquetes básico y controlado de programación y de películas (pago por ver)	5.508.878	5.639.427	5.709.101
Software de juegos*	-	-	-
Contenido en línea y servicios relacionados	2.191.855	2.999.747	3.292.894
Otros contenidos y servicios relacionados	362.099	424.848	475.098
Total Productos característicos TIC	**72.143.651**	**84.362.179**	**88.161.346**
Otros productos no característicos TIC	102.254.964	155.867.689	163.449.972
Total Producción	**174.398.615**	**240.229.868**	**251.611.318**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional

OFERTA DE TRABAJO DEL SECTOR TIC 2023P - 2024P

Trabajo equivalente a tiempo completo (TETC) por actividad característica TIC

En 2024p, la oferta laboral de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo del sector TIC decreció 1,7% explicado principalmente por el decrecimiento de los trabajos equivalentes a tiempo completo de las actividades de manufactura TIC, telecomunicaciones y servicios TI, que disminuyeron 11,9%, 10,5% y 2,2%, respectivamente. Por el contrario, las actividades de contenido y media, infraestructura TIC y comercio TIC crecieron al compararlas con el año 2023p (ver Tabla 10).

Versión 3.0 – Resolución CRCI del 11

Tabla 10. Oferta de trabajo equivalente a tiempo completo (TECT), actividades características TIC
Puestos de trabajo equivalente a tiempo completo
Total nacional
2023ᵖ - 2024ᵖ

Actividad característica TIC	2023p	2024p	Tasa de crecimiento anual (%)
Servicios TI	291.889	285.390	-2,2
Comercio TIC	156.734	159.157	1,5
Telecomunicaciones	140.065	125.342	-10,5
Contenido y media	138.819	145.499	4,8
Manufactura TIC	5.992	5.276	-11,9
Infraestructura TIC	4.631	4.725	2,0
Total sector TIC	**738.130**	**725.389**	**-1,7**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaborados con base en los resultados del CNPV 2018
ᵖ provisional

"Vale aclarar que los datos agregados de la Cuenta Satélite TIC del DANE correspondientes a 2025 serán publicados aproximadamente en el segundo semestre de 2026. Los indicadores incorporados provienen del Boletín Trimestral MinTIC-CRC (T2-2025), el estudio ICEX de telecomunicaciones (octubre 2025) y el estudio MinTIC-FEDESOFT (diciembre 2025)."

OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

Las condiciones tributarias para la contratación del servicio objeto del presente estudio de sector, deben contemplar un impuesto sobre las ventas (IVA) con una tarifa del 19%, para el caso que aplique, así como cualquiera de los costos y gastos indirectos que impliquen algún tipo de impuesto por estampillas en el orden nacional y/o territorial. Por otro lado, en términos coyunturales, el conflicto interno el cual se ha visto beneficiado por el proceso de paz ha tenido repercusiones sobre la capacidad de cobertura de los servicios tecnológicos a diferentes regiones del país. Esta variable, que se puede considerar incluso una externalidad, afecta el crecimiento del sector TICs, pues les garantiza a las empresas del sector mayor confiabilidad en la inversión y mayor apertura a nuevos mercados. Así mismo, el impulso de Colombia como economía en desarrollo va de la mano al crecimiento tecnológico de la sociedad, con lo cual, puede implementar políticas públicas adecuadas que sopesen aspectos políticos, económicos y sociales, y que promuevan el desarrollo tecnológico, igualmente afecta el sector.

Finalmente, se concluye que el sector presenta condiciones de estabilidad, crecimiento y competencia, con una oferta consolidada de proveedores y una demanda sostenida, lo cual garantiza la viabilidad económica del proceso de contratación y la adecuada ejecución del objeto contractual.

En relación con contratos similares para la versión 2013 y 2025 realizados por entidades públicas, en la parte de auditoría de seguimiento se observaron en el portal de https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii los siguientes contratos:

Versión 3.0 - Fecha 01 de OCCI del 1 de ...

Entidad	Objeto	Valor	Modalidad	Plazo
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA M.C 010-2026	Prestar el servicio de HOSTING, EMAIL-MARKETING para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Alcance: El servicio de HOSTING comprende alojamiento de página web institucional, la migración, configuración, soporte de servicios de hosting de página, Email-Marketing y Compra de plugins.	37.782.667	Mínima cuantía	10 dias
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA IP 065 DE 2025 - FRR PUBLICACION REVISTA DEL CEDAE	"Servicio de publicación en el sistema de información Open Journal Systems (OJS), de la revista de investigación Democracia Actual, adscrita al Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales (CEDAE)."	23.625.000	Mínima cuantía	1 mes
IGAC Sede Central MC-7229-2025-SC	Adquisición de servicios de instalación y configuración del software de gestión editorial Open Journal Systems (OJS) que incluya la membresía para activación del Digital Object Identifier (DOI) con el fin de garantizar la visibilidad, identificación y seguimiento a métricas de citación de los productos generados por la Dirección de	53.865.87	Mínima cuantía	8 dias

Versión 3.0 – Acta 07 del CICI del 11 de diciembre de 2020

	Investigación y Prospectiva			

Fuente: SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) II

De igual forma revisada la información histórica de la entidad, se identificó que la Auditoría General de la República no ha suscrito contratos de prestación de servicios similares al objeto que se pretende contratar, toda vez que corresponde a una necesidad nueva dentro de la Entidad.

Fuente: AGR (AUDITORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

TI - 44-1 Sostenimiento, soporte en la nube (hosting), mantenimiento y actualización integral del sistema de gestión de revistas Open Journal Systems (OJS) y la gestión del prefijo Digital Object Identifier (DOI) para procesos de publicación científica.

Alcance: El hosting, soporte y servicios adquiridos debe ser por 1 año a partir del 29/07/2026

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La AUDITORÍA requiere el Sostenimiento, soporte en la nube (hosting), mantenimiento y actualización integral del sistema de gestión de revistas Open Journal Systems (OJS) y la gestión del prefijo Digital Object Identifier (DOI) para procesos de publicación científica, se debe realizar la instalación, configuración y salida a producción en el hosting público, este servicio será realizado por el contratista con supervisión de la Entidad.

Plataforma OJS

El proveedor deberá garantizar que la plataforma OJS permita:

- Operación continua y estable de la plataforma en hosting dedicado o en la nube
- Administración de usuarios con roles de administrador, editor, revisor, autor y lector.
- Actualización y mantenimiento preventivo del sistema y sus plugins.
- Configuración inicial y parametrización de flujos de trabajo.
- Integración con el sistema de asignación de DOI.

Gestión de DOI

- Suscripción activa por un (1) año al servicio Crossref.
- Registro y asignación de Digital Object Identifier (Identificador de Objeto Digital) DOI a los artículos publicados, asegurando unicidad e irrepetibilidad.
- Administración y actualización de metadatos asociados: título, autor(es), resumen, palabras clave, URL del artículo y metadatos bibliográficos completos.
- Integración automática o manual de Digital Object Identifier (Identificador de Objeto Digital) DOI en OJS, incluyendo actualización de enlaces persistentes.

Versión 3.0 – Acta 07 del CIGD del 11 de diciembre de 2025

- Verificación de funcionalidad y persistencia de los Digital Object Identifier (Identificador de Objeto Digital) DOI asignados.

Infraestructura mínima

- Servidor Privado Virtual (VPS) dedicada para OJS: 2 vCPU, 4 GB RAM, 80 GB SSD.
- Servidor Privado Virtual (VPS) dedicada para base de datos MySQL: 2 vCPU, 16 RAM y 100 GB almacenamiento.

Software

- Sistema operativo: Linux.
- Servidor web: Apache.
- PHP: 8.3.19.
- Base de datos: MySQL 8.0.42-0ubuntu0.24.04.2.
- Certificado SSL obligatorio en todas las URL (https).

Soporte Técnico

- Atención de incidentes, resolución de errores y asesoría técnica al equipo editorial con unos acuerdos de niveles de servicio 5x8x60.
    - **5 → 5 días a la semana** de atención (normalmente lunes a viernes).
    - **8 → 8 horas diarias** de soporte o ventana de servicio.
    - **60 → Tiempo de respuesta o atención inicial de 60 minutos.**
- Soporte mediante correo electrónico, sistema de tickets o asistencia remota.
- Monitoreo permanente de la plataforma para garantizar disponibilidad y correcto funcionamiento.

Disponibilidad y seguridad

- Disponibilidad mínima garantizada del 99 %.
- Protección frente a accesos no autorizados y vulnerabilidades conocidas.
- Control de usuarios y roles, asegurando confidencialidad e integridad de la información.

Copias de seguridad

- Realización de copias de seguridad debe ser diaria incremental de la granja de servidores que hacen parte de la infraestructura de la revista.
- Almacenamiento seguro en un servidor o storage independiente.
- Capacidad de restauración completa en caso de fallo o pérdida de información.
- Una vez terminado el año de renovación el proveedor debe realizar la entrega de los BK correspondientes en formato estándar a la Entidad.
- Una vez terminado el año de renovación el proveedor debe eliminar el sitio y la información si no va a seguir prestando el servicio.

Versión 3.0 - Vigente desde el 01 de diciembre de 2020

Requisitos no funcionales

- Envío de correo electrónico a través del servicio SMTP.
- Escalabilidad: Capacidad de aumentar CPU, RAM o almacenamiento según necesidad.
- Rendimiento: Soporte de múltiples usuarios simultáneos sin degradación del servicio.
- Interoperabilidad: Integración con Digital Object Identifier (Identificador de Objeto Digital) DOI y otros estándares académicos.
- Mantenibilidad: Facilidad de actualización, soporte y monitoreo continuo.

La Auditoría General de la República consultó el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, del cual se determinó que conformidad con el objeto del presente proceso se encuentra codificado en el siguiente clasificador.

CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Descripción del Producto
43232300	E - Productos de Uso Final	43000000 - Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	43230000 - Software	43232300 - Software de gestión y consulta de datos	Software para gestionar una interfaz de consulta y presentación para acceder a los datos de la base de datos
43232200	E - Productos de Uso Final	43000000 - Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	43230000 - Software	43232200 - Software de gestión de contenidos	Software para versionar archivos de contenido para archivarlos y publicarlos para su uso en un sistema de tecnología de la información.
43232700	43000000 - Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	E - Productos de Uso Final	43230000 - Software	43232700 - Software de aplicaciones de red	El software de comunicaciones de escritorio es una herramienta de software que coordina el sistema telefónico, la libreta de direcciones, el fax y el correo electrónico para permitir que un usuario se mantenga en contacto con más personas de manera más eficiente mientras trabaja en una computadora. Es una herramienta útil para el hogar y las pequeñas empresas.

Versión 3.0 - Pág 07 del 010 - 11 diciembre de 2020

43232800	43000000 - Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	E - Productos de Uso Final	43230000 - Software	43232800 - Software de gestión de red	El software de administración se utiliza para administrar computadoras, periféricos e impresoras en una red. Son capaces de distribuir software desde una computadora central, detectar todas las máquinas en la red, rastrear configuraciones de hardware y software, enviar información clave a una base de datos central y realizar otras tareas.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Por su parte, la Auditoría deberá:

1. Suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con el contratista.
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
4. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
5. Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
6. Las demás que se requirieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la invitación, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3. Presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la AUDITORÍA, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser requeridos.
4. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.
5. Mantener actualizado su lugar de domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más e informar a la AUDITORÍA sobre cualquier cambio de su ubicación.
6. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, que sean programadas por el supervisor de la AUDITORÍA.

Versión 3.0 - Acta 07 del CIGD del 11 de diciembre de 2020

7. Mantenerse a paz y salvo por el pago de aportes de sus empleados al sistema social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
8. Informar de manera inmediata a la AUDITORÍA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.
9. Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
10. Obrar con diligencia y cuidado en la ejecución del presente contrato.
11. Cumplir con el procedimiento y requerimientos definidos por la AUDITORÍA para la organización de pago, deberá presentar junto con la factura de cobro, la certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que garantice que el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de obligaciones a los sistemas de seguridad.
12. 12.Colaborar con la AUDITORÍA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita la AUDITORÍA conforme al objeto contractual.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
15. Garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados y responder por ellos.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la AUDITORÍA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
17. Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, bajo la norma ISO 37001:2016, de acuerdo con lo establecido por la AGR.
18. Cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Se obliga a establecer los mecanismos necesarios. con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
19. Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas mínimas, estudios previos, pliegos, propuesta y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.

5.3. OBLIGACIONES ESPECÍICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas para garantizar el objeto contractual:

1. Instalar, configurar y poner en producción la plataforma OJS en el hosting público.

Versión 3.0 - Rige a partir del 11 de diciembre de 2020

2. Garantizar la operación continua de la plataforma OJS, ejecutando las actualizaciones y el mantenimiento preventivo del sistema y sus plugins durante la vigencia del contrato.
3. Aprovisionar dos (2) Servidores Privados Virtuales (VPS): uno para OJS (2 vCPU, 4 GB RAM, 80 GB SSD) y otro para la base de datos MySQL (2 vCPU, 16 GB RAM, 100 GB de almacenamiento).
4. Garantizar la operación del sistema bajo Linux, Apache, PHP 8.3.19, MySQL 8.0.42 y certificado SSL activo en todas las URL bajo protocolo HTTPS.
5. Mantener la suscripción anual a Crossref, registrar y asignar DOI únicos a los artículos publicados, administrar sus metadatos e integrarlos en OJS, verificando la persistencia de los enlaces asignados.
6. Prestar soporte bajo esquema 5x8x60 —cinco días a la semana, ocho horas diarias y tiempo de respuesta inicial de sesenta (60) minutos— a través de correo electrónico, sistema de tickets o asistencia remota.
7. Garantizar disponibilidad mínima del noventa y nueve por ciento (99%), con monitoreo permanente de la plataforma y medidas de protección frente a accesos no autorizados y vulnerabilidades conocidas.
8. Realizar copias de seguridad diarias incrementales de toda la infraestructura, almacenándolas en un servidor independiente y garantizando la restauración completa ante fallo o pérdida de información.
9. Entregar a la Entidad las copias de seguridad en formato estándar al término del contrato y, de no continuar con el servicio, eliminar definitivamente el sitio y toda la información asociada.
10. Garantizar el envío de correos vía SMTP, la escalabilidad de los recursos, el soporte de múltiples usuarios simultáneos, la interoperabilidad con DOI y estándares académicos, y la facilidad de actualización y monitoreo continuo de la plataforma.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para el presente proceso de contratación son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones concordantes y complementarias que regulan la contratación estatal.

Fundamento Jurídico

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección por mínima cuantía aplica cuando el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía definida por la entidad en su presupuesto anual de gastos de funcionamiento, y corresponde a un procedimiento ágil que busca la satisfacción inmediata y eficiente de necesidades públicas de bajo impacto económico, garantizando al mismo tiempo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En este caso, dado que el valor estimado del contrato asciende a $25.000.000, y que dicho monto no excede el umbral fijado por la AGR para los procesos de mínima cuantía en la presente vigencia

Versión 3.0 - Código del CIGCI del 1° de diciembre de 2020

fiscal, el proceso se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, mediante la publicación de invitación en el SECOP II, conforme a la normatividad vigente.

El proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta la verificación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, de conformidad con la normativa aplicable.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato será por la suma **de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS** y todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA en la suscripción y ejecución de este.

8. FORMA DE PAGO

La Auditoría General de la República pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en un (1) único pago, equivalente al valor total adjudicado.

El pago se realizará previa verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

El pago se efectuará con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2026 y estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC).

En todo caso, el pago estará condicionado a la prestación efectiva del servicio contratado.

9. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

1) Cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá ser presentada por EL CONTRATISTA durante los dos (2) primeros días hábiles del mes posteriores al periodo de ejecución del contrato.
2) Certificación del servicio prestado, expedida por EL CONTRATISTA, en la que conste la activación, configuración y puesta en operación del servicio de hosting, así como la disponibilidad de la plataforma Open Journal Systems (OJS) y la suscripción activa al servicio de Digital Object Identifier (DOI) durante el periodo contratado.
3) Evidencia verificable de la activación y funcionamiento del servicio, que podrá consistir en:
   - Acceso habilitado a la plataforma OJS en ambiente de producción.
   - Evidencias de configuración del hosting.
   - Certificado de activación o suscripción del servicio DOI (Crossref u otro proveedor autorizado).
4) Certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.
5) Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando aplique.

Versión 3.0 Vigente a partir del CIGD del 11 de diciembre de 2020

6) El pago estipulado, queda sujeto a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a LA AUDITORÍA y será consignado a la cuenta bancaria que indique EL CONTRATISTA en el proceso de legalización del contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Alcance: El hosting, soporte y servicios adquiridos debe ser por 1 año a partir del 29/07/2026.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del nivel central de la Auditoría General de la República, Calle 26 No. 69-76 Pisos 17 y 18 Torre 4 Edificio Elemento.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

CDP No. 15326 del 23 de marzo de 2026

13. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En cumplimiento del principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Auditoría General de la República (AGR) adelantó el estudio de mercado con el fin de determinar el valor estimado del presente proceso contractual.

Así mismo, conforme a lo previsto en el inciso quinto del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, relacionado con la prevención de la corrupción en la contratación pública, se resalta la importancia de fortalecer el análisis de mercado mediante mecanismos públicos y abiertos que permitan la fijación objetiva de precios, a partir de un análisis comparativo de valores de referencia que garantice condiciones favorables para la Entidad.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad publicó solicitudes de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II, identificada como **SIP-003-2026 (id.CO1.BDOS.10092410)**, con el propósito de promover la participación del mercado. Este evento fue publicado entre el 12 y el 19 de marzo de 2026, con un alcance de 1.664 proveedores invitados y un (1) interesado, recibiéndose una (1) oferta por parte de **METABIBLIOTECA S.A.S.** por valor de **$29.000.000 M/CTE**.

Versión 3.0 – Acta 17 de CIGD del 11 de diciembre de 2020



Por otra parte, en aplicación del deber de debida diligencia en la estructuración del proceso, la Entidad acudió a la consulta directa del mercado, solicitando cotizaciones a proveedores con experiencia, obteniendo una (1) propuesta de **BITECA S.A.S.** por valor de **$26.620.560 M/CTE**.

Análisis económico y promedio de mercado

Con base en las cotizaciones recibidas, se realiza el siguiente análisis comparativo:

Proveedor	Valor cotizado
METABIBLIOTECA S.A.S.	$ 29.000.000
BITECA S.A.S.	$ 26.620.560
Promedio	**$ 27.810.280**

El valor promedio del mercado se calcula así:

$$(29.000.000 + 26.620.560)/2 = 27.810.280$$

En este sentido, se evidencia que el valor promedio del mercado asciende a VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($27.810.280).
Determinación del valor estimado

Análisis económico del servicio (OJS + DOI)

El objeto contractual integra varios componentes técnicos especializados:

- Sostenimiento y administración en la nube (hosting): infraestructura, disponibilidad, copias de seguridad y seguridad de la información.
- Soporte técnico especializado en OJS: atención de incidentes, configuración, gestión editorial y acompañamiento funcional.
- Mantenimiento y actualización del sistema OJS: aplicación de parches, upgrades de versión y mejoras de rendimiento.
- Gestión del prefijo DOI: administración, asignación y soporte para la identificación digital de publicaciones científicas.

Estos servicios presentan alta especialización técnica, baja estandarización comercial y dependencia de capacidades específicas del proveedor, lo que genera variabilidad en los precios ofertados.

Determinación del valor estimado

La Entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).
Al comparar este valor con el promedio del mercado, se evidencia que:

- El presupuesto institucional se encuentra aproximadamente un 10,1% por debajo del promedio del mercado.
- La dispersión de precios se explica por factores como:
  - Diferencias en niveles de servicio (SLA).
  - Capacidades de infraestructura en la nube.
  - Alcance del soporte funcional y técnico en OJS.
  - Costos asociados a la gestión del DOI y servicios complementarios.

En este contexto, se determina que:

- La cotización de menor valor constituye un **referente válido**, pero no obligatorio.
- Los servicios asociados a OJS y DOI permiten **optimización mediante negociación**, sin afectar la calidad ni la continuidad del servicio.
- Existen proveedores en el mercado con capacidad de ajustar su oferta a las condiciones presupuestales de la Entidad.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, la Auditoría General de la República establece como valor estimado del proceso la suma de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)

Este valor se considera razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, aun encontrándose por debajo del promedio, teniendo en cuenta la naturaleza especializada del servicio, la posibilidad de ajuste en condiciones de negociación y la garantía de cumplimiento del objeto contractual relacionado con el sistema OJS y la gestión de DOI.

Versión 3.0 Acta 07 del CICCI del 1 de diciembre de 2020

14. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación será susceptible de ser limitado a MiPymes si se reúnen los requisitos establecidos en dicha normatividad, así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

15. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, «*la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

A su turno el principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe «*edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración*[4]».

En desarrollo del principio de transparencia se impone la obligación de realizar los procesos de licitación o concurso con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes protegiendo los principios de igualdad e imparcialidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del contrato corresponde a **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000),** al no superar el valor del contrato el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la AGR, el presente proceso de selección se

[4] Consejo de Estado; Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección tercera; C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez; Sentencia 15324 de agosto 29 de 2007.

Versión No. Acta CIRCULAR No. 1 Noviembre de 2020

adelantará a la luz de lo señalado en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Adicionalmente, este proceso de contratación será susceptible de limitación a Mipymes, conforme lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Los factores de selección del presente proceso de contratación son los previstos en el citado artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 así;

«1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los

Versión 3.0 del 01 de diciembre de 2020

proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan».

16. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN:

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como «cumple». En caso contrario se evaluará como «no cumple».

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el Certificado de existencia y representación legal y los documentos señalados.

JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE/NO CUMPLE

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de esta, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

GENERALIDADES

- Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la invitación.

Versión 3.0 – Rige a partir del CICO del 11 de diciembre de 2020

CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la AGR.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Versión 3.0 – Acta 07 de CCCI del 11 de diciembre de 2020

CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad verificará en línea, los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, los antecedentes judiciales en los registros de las bases de datos, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es persona JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en firme y con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: a) Que el representante legal de la sociedad o de la persona o personas tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo remanente de duración de la sociedad sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; c) Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra.

Adicionalmente se deberá presentar el documento de identidad del representante Legal y la Libreta Militar (si aplica).

Versión 3.0 – Rige 07 de diciembre de 2020

En caso de proponente plural, CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Podrán presentar propuesta las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cedula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.
También se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
2. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del Contrato.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia,

Versión 3.0 – Anexo 3 del CICO del 11 de diciembre de 2020

capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quien ejerce la representación legal y las facultades de este, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, que se somete al presente proceso de selección, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de esta (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

PARA EL CASO DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), reemplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Versión 3.0 – Página 7 de 8 – 11 de diciembre de 2020

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar.

I) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

La oferta electrónica deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. La carta de presentación se diligenciará de acuerdo con el Formato Carta de Presentación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la AUDITORÍA.

Con la presentación de la oferta electrónica y el formato de Carta de presentación, se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Versión 3.0 – Acta 07 del CICCI del 1 de diciembre de 2020

AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

FORMATO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente con su propuesta deberá anexar documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio o unión temporal, con los siguientes aspectos:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente)
c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma asociativa.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
e. Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas

Versión 3.0 - Rige a partir del 11 de noviembre de 2020

de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

IMPORTANTE: En caso de Consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

Personas Naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Versión 5 Acta 07 de CICCI del 11 de noviembre de 2020

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales)

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenados por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la AUDITORÍA.

En todo caso, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Contraloría, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

En todo caso, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado a través del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

Versión 3.0 Acta 07 del CIGD del 11 diciembre de 2020

En todo caso, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Procuraduría, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá acreditar que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la de la Policía Nacional de Colombia, y podrá solicitar al proponente las aclaraciones que considere pertinentes.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Solamente se exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando un PROPONENTE presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Auditoría no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Auditoría aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Lo anterior de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y las Resoluciones proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con el reconocimiento notarial de la firma al traductor, donde se señale que el tratamiento

Versión 3.0 del GJG de 11 de diciembre de 2020

del documento corresponde a una traducción. El PROPONENTE puede presentar con la OFERTA documentos con una traducción simple y entregar el reconocimiento notarial de la firma del traductor dentro del plazo previsto para la subsanación. En el caso de documentos especializados, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, estas se podrán aportadas en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE INTEGRIDAD (FORMATO)

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción y Pacto de Integridad suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el anexo compromiso anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones, LA AUDITORÍA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

LA AUDITORÍA consultará que el proponente no se encuentre inhabilitado en la base de datos de la Policía Nacional en conformidad con la ley 1918 de 2018 y generará el certificado de antecedentes judiciales relacionados con esta materia.

COMPROMISO ANTISOBORNO (ANEXO)

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el anexo compromiso antisoborno del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el compromiso antisoborno, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el anticorrupción y pacto de integridad del pliego de condiciones, **LA AUDITORÍA** le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para consultar y descargar gratuitamente el certificado

Versión 3.0 – Acta 07 del CSCI del 11 de Noviembre de 2020

que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-desesion.

Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Actualizado y Vigente. Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Donde conste el nombre del titular, su identificación, No. de cuenta y clase, la cual no puede haber sido expedida con una antelación mayor a treinta (30) días.

ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para *"… celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público…".*

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

En caso de ofertas conjuntas, el integrante persona natural debe acreditar esta situación).

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTE

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Experiencia Habilitante del Proponente

El proponente deberá acreditar experiencia demostrada, mediante la presentación de contratos suscritos, ejecutados y terminados, que deben cumplir con las siguientes condiciones:

El proponente debe acreditar mínimo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y terminados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado del presente proceso, expresado SMMLV, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Versión 3.0 -Acta 07 de CICCI del 11 de diciembre de 2020

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá relacionar la experiencia en el Formato de experiencia del proponente (FORMATO) y allegar las certificaciones que soportan dicha información. Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
3. Objeto del contrato.
4. Valor del contrato.
5. Fecha de inicio y terminación del contrato.
6. Fecha de expedición

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia específica acreditada, lo siguiente:

- En caso de presentar experiencia en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes se sumará con la de los demás.
- En caso de que la experiencia específica sea acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, éste deberá tener una participación no inferior al 50% en su conformación.

El proponente deberá tener mínimo tres (3) años de antigüedad, contados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, lo cual se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En los casos de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la antigüedad del integrante más antiguo.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copia de los contratos por sí solos, copia de facturas, actas de recibo, de liquidación o aquellas certificaciones cuyo cumplimiento está por debajo de bueno.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Versión 3.0 – Acta 07 del CIGD del 11 de diciembre de 2020

Estos requisitos anteriormente señalados en el presente numeral son de cumplimiento, por lo tanto, si el proponente no acredita estas experiencias, se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.

Los contratos presentados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Documentos otorgados en el exterior: (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente)

Los Proponentes deben entregar con su oferta todos los documentos expedidos en el exterior y deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, «Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos», expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Versión 3.0 Acta 07 del CICCI del 1 de diciembre de 2020

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

La AGR, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El incumplimiento de la Experiencia Habilitante del Proponente generará EL RECHAZO de la propuesta.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al h) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
LA AUDITORÍA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

1. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de estos cálculos, como ejemplo se aplicará la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242,00

Versión 3.0 AGR 07 del 01 de diciembre de 2020

Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$ 1.750.905

2. Igualmente se entenderán conocidas y aceptadas las condiciones de la contratación, con la firma del representante legal al final del mencionado documento.
3. Cuando el proponente cuente con un solo contrato que cumpla con lo exigido en este numeral, podrá relacionarlo y acreditarlo cumpliendo así con lo requerido en este aspecto.
4. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de éstos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracta la información requerida.
5. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
6. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
7. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, la acreditación de experiencia podrá hacerse con la certificación de uno de sus miembros o la sumatoria de las certificaciones de los miembros que lo componen al AGR no aceptará certificaciones expedidas por las personas jurídicas que se presenten como proponentes (auto certificaciones).
8. En caso de presentarse contratos que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las señaladas en el numeral correspondiente del presente Estudio previo, la AUDITORÍA no los tendrá en cuenta. El procedimiento para evaluar las certificaciones será cubrir el factor habilitante, y los contratos que no se tengan en cuenta como factor habilitante, serán los puntuables, en el mismo orden en el que se relacionan en el formato «EXPERIENCIA DEL PROPONENTE».
9. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.
10. Se invalidará el Formato «EXPERIENCIA DEL PROPONENTE», en el evento que el proponente lo altere, modifique, suprima información necesaria para verificar el cumplimiento del requisito y la comparación objetiva de las ofertas, dado que con el mismo se relaciona información que tiene el doble carácter de habilitante y ponderable.

Versión 3.1 - Acta 01 del 2020 del Proceso de PAD

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

- El proponente deberá acreditar certificación vigente expedida por el Public Knowledge Project (PKP) en Open Journal Systems (OJS), que avale su conocimiento y experiencia en la administración, configuración y soporte de dicha plataforma del equipo de trabajo que colocará a disposición de la Entidad.
- El proponente deberá acreditar membresía activa como patrocinador de Crossref, que le habilite para la asignación y gestión de Identificadores de Objeto Digital (DOI) en nombre de sus clientes.

CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que el pago se efectuará una vez se reciban a satisfacción los servicios objeto del contrato y considerando que la naturaleza del mismo no implica riesgos financieros significativos para la entidad, en este proceso no se exige la verificación de requisitos financieros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los criterios de desempate definidos y desarrollados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015.

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17., del decreto 1860 de 2021, el cual establece los Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: De acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aplicar las reglas aplicables establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17., del decreto 1860 de 2021.

Para el criterio de desempate del numeral 1: La acreditación de bien o servicio nacional debe ser acreditada por el proponente al momento de la presentación de la oferta. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el

Versión 3.0 - Acta 07 del CIGD de 1 de Diciembre de 2020

certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el criterio de desempate del numeral 2, las expresiones «participe o participen», «debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de estas, para lo cual deben presentar[5]:

- El certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.

- Para la acreditación de mujer cabeza de familia, tal condición se deberá acreditar mediante declaración ante notario que acredite su condición de cabeza de familia; Si se trata de mujer víctima de violencia intrafamiliar la acreditación se realiza con la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la fiscalía general de la Nación;
- En ambos casos, se debe adjuntar copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito).

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

- Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Para la acreditación del criterio de desempate del numeral 3, el proponente singular o cualquiera de los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley

Versión 3.0 Acta 37 del CCG del 1 de diciembre de 2021

[5] Circular Externa Conjunta No. 100-13-2022-003 — Colombia Compra Eficiente y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

361 de 1997. En el caso del proponente plural, el integrante debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el 25% de la experiencia general acreditada en la oferta. Además, deberá certificar el compromiso de la permanencia de dicho personal durante la vigencia del contrato.

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanables. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciados y suscrito por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre del proceso, el documento de existencia y representación legal NO será objeto de asignación de puntaje o aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este documento tendrá carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en el pliego de condiciones.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2° del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

Para el criterio de desempate número 4, la expresión «personas mayores» se debe entender que la norma de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, se refiere al mismo como «(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más».

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y cualquiera de los integrantes del proponente plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral o de prestación de servicios en mayor proporción de personas mayores, con vinculación por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato .

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá certificar el número de personas mayores en las condiciones antes descritas; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. En el caso de proponentes plurales, Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural.

Versión 3.0 Acta 3 del CIGD del 11 de Noviembre de 2020

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios respecto del número total de personas vinculadas, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

Para la acreditación del criterio de desempate número 5, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; para la acreditación de estas condiciones deberán aportar a. copia de los contratos de trabajo; b. la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para la acreditación y verificación del criterio de desempate número 6, se deberá aportar la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Finalmente, debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las mujeres cabeza de

Versión 3.0 - Anexo 07 Circular 011 de diciembre de 2020

familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será mediante sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas, se numerarán de acuerdo con el número de proponentes. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.

Versión 3.0 - Acta 17 de CIGD del 11 de Diciembre de 2020

Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Sólo podrán participar en el sorteo de desempate los proponentes habilitados, para el cual la entidad citará por la opción mensajes de la plataforma SECOP II, en el cual se anunciará la hora, fecha y lugar donde se llevará a cabo el sorteo. Si el empate se presenta entre dos (2) proponentes, y uno de los cuales no asiste, el contrato será adjudicado a aquél proponente que se hizo presente a la mencionada audiencia.

16.1 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Versión 3.0 - Guía de UBICCI del 11 de noviembre de 2020

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Versión 3.0 – Acta 37 de CIGD del 11 de diciembre de 2020

18. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo del profesional Universitario Grado 01 designado a la Oficina de Planeación, o en su defecto del funcionario que designe el secretario general de la Entidad, quien será responsable de: 1) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato. 2) Elaborar la certificación de cumplimiento de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. 3) Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos por parte del **CONTRATISTA** y la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. 4) Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual. 5) Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna. 6) Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. 7) Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente. El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MITIGACIÓN
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como «*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*». En este sentido, y con fundamento en la exigencia del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 la Auditoría General de la República ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación:

				Impacto después del tratamiento		

Versión 3.0 - PAA 07 del CICU por 1 semana de 20

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la estructuración del proceso contractual para OJS y DOI	Incumplimiento de objetivos misionales	1	2	3	Bajo	AGR	Fortalecimiento de estudios previos y validación técnica	1	1	2	Bajo	No	Oficina Gestora	2 meses antes PAA	Antes aprobación	Revisión documental	Mensual
2	General	Interno	Selección	Operacional	Selección de contratista sin requisitos o inhabilitado	Riesgos jurídicos y contractuales	1	5	6	Alto	AGR	Verificación de requisitos habilitantes	1	1	2	Bajo	Sí	Oficina Jurídica	Evaluación ofertas	Antes adjudicación	Lista de chequeo	Por proceso
3	General	Externo	Selección	Operacional	Posibles acuerdos colusorios	Afectación a la transparencia	1	4	5	Medio	Contratista	Uso de SECOP II y análisis de pluralidad	1	1	2	Bajo	Sí	Oficina Contratación	Durante selección	Antes adjudicación	Comparativo ofertas	Por proceso
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento en publicación SECOP	Afectación transparencia	2	1	3	Bajo	AGR	Control de publicaciones	1	1	2	Bajo	No	Oficina Jurídica	Firma contrato	1 semana después	Lista verificación	Semanal
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de SLA en hosting /OJS/DOI	Fallas del sistema editorial	2	5	7	Alto	Contratista	Supervisión técnica y control SLA	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor	Inicio ejecución	Durante ejecución	Informes técnicos	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento contractual	Multas o afectación del servicio	2	5	7	Alto	Contratista	Supervisión y cláusulas contractuales	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor	Inicio ejecución	Final contrato	Seguimiento	Mensual

Versión 3.0 - Acto Directivo del 11 de diciembre de 2020

7	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retraso en pagos	Reclamaciones del contratista	1	4	5	Medio	AGR	Gestión oportuna de pagos	1	1	2	Bajo	Sí	Área Financiera	Cuenta de cobro	Durante ejecución	Control financiero	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Seguridad	Uso indebido de información en OJS	Riesgos de seguridad y sanciones	1	3	4	Medio	Contratista	Confidencialidad y control de accesos	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor	Inicio ejecución	Final contrato	Auditoría accesos	Mensual

20. GARANTÍAS REQUERIDAS

Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, las siguientes garantías a favor de la Entidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	100% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la terminación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato

21. ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO	
ELABORÓ:	**APROBÓ:**
LUISA FERNANDA BERNAL VARGAS PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01	**ANGELO ANTONIO VILLAMIL BENAVIDES** DIRECTOR OFICINA DE PLANEACIÓN

Versión 3.0 - Acta 07 del CICCI del 11 de diciembre de 2020

OFICINA DE PLANEACIÓN	
REVISÓ CONTENIDO TÉCNICO: **JOSÉ ANTONIO MANTILLA VILLARREAL** ASESOR DEL DESPACHO – COORDINADOR TIC	
REVISÓ CONTENIDO JURÍDICO: **ANA MILENA DONEYS TRUJILLO** Profesional Especializada G-3 (E) Oficina Jurídica	**APROBÓ CONTENIDO JURÍDICO:** **CARMEN ANDREA FUNEME GONZALEZ** Directora Oficina Jurídica

Versión 3.0 – Acta 07 del CICCI del 11 de diciembre de 2020